ACTA DE SUSPENSION N° 01 AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN NO. 022 DE 2023 DERIVADO DE LA ESAL 023 DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ASOCIACION AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA.

PROCESO DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) DECRETO 092 DE 2017
CONVENIO	CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN NO. 022 DE 2023
OBJETO:	"ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONTRIBUCION A LA INCLUSION SOCIAL MEDIANTE ESTRATEGICAS PREVENCION DE LA DELICUENCIA ADOLECENTES Y JOVENES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".
CONTRATISTA:	ASOCIACION AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA
NIT:	900.079.069-2
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAN ANTONIO SALINA MURILLO
CÉDULA:	1.010.127.107 expedida en Maicao
DIRECCIÓN:	Calle 2 # 8-38, - RIOHACHA LA GUAJIRA
TELÉFONO:	7272333 - 3002002904
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($492.126.540) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE INICIO:	28 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN No. 01:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PLAZO ADICIONAL No. 01:	UN (01) MES
VALOR ADICIONAL No. 01:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUIENTOS CUARENTA PESOS ($244.285.540) M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ADICIONAL No. 01:	27 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE SUPENSIÓN No. 01:	26 DE OCTUBRE DE 2023

En el Distrito de Riohacha a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2023, en la Secretaria de Gobierno Distrital, se reunieron los señores, **LEANDRO JOSE MEJÍA DÍAZ,** Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en calidad de SUPERVISOR y el señor **YOHAN ANTONIO SALINA MURILLO**, mayor de edad, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.127.107 expedida en Maicao, quien actúa en su condición de Represéntate legal de la **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA**, con el fin de suscribir de común acuerdo la presente el ACTA DE SUSPENSION N° 01 AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN NO. 022 DE 2023, DERIVADO DE LA ESAL 023 DEL 2023, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Acta de Inicio del CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN NO. 022 DE 2023, fue suscrita el día veintiocho (28) de junio de 2023, estipulándose como fecha de terminación el día Veintisiete (27) de septiembre de 2023, con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES.

SEGUNDO: Que mediante OTROSI MODIFICATORIO No. 01 suscrito el veintiséis (26) de septiembre de 2023, se realizó una adición en recurso y plazo al convenio de Asociación N° 022 de 2023, incorporado presupuestalmente el 50% del presupuesto oficial y así mismo se le prorrogo en ejecución un (01) mes adicional, para cumplir con las disposiciones contempladas en OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 con su respectiva justificación, que dentro de dicha adición se pretende beneficiar a una nueva población identificada dentro de la caracterización desarrollada en el convenio, logrando incorporar 50 apoyos de capital semilla.

TERECERO: Que el 24 de octubre de 2023, a través de comunicación del Contratista YOHAN ANTONIO SALINA MURILLO representante legal ASOCIACION AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA en la cual solicita a la supervisión del CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN NO. 022 DE 2023, solicito la suspensión temporal del convenio 022 de 2023, teniendo en cuenta que se han presentado dificultades para lograr materializar la compra de ciertos insumos necesarios para la entrega del aporte capital semilla a los jóvenes correspondiente a la adición del presente convenio.

En específico afectar el desarrollo de la Actividad 2.1: Entregar recursos para impulsar el emprendimiento a través de aportes que sirvan como plan semilla para la población joven con poco o ningún acceso a fuentes de financiación. (Entregar apoyo financiero en materiales y herramientas a los jóvenes emprendedores seleccionados).

Debido a se requiere materiales e insumos como el caso de equipo de soldadura no se encuentran disponibles en el Distrito de Riohacha, por lo que se hizo el pedido de los insumos a otra ciudad, Interfiriendo con el desarrollo de la entrada almacén y entrega de los insumos a los beneficiarios, por consiguiente, se le solicita hacer suspensión temporal por 15 días calendario, para garantizar a satisfacción la entregas de los insumos y culminación del objeto contractual.

TERCERA: Que, mediante oficio fechado de 24 de octubre de 2023, el supervisor informa al Director de contratación la suspensión del CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN NO. 022 DE 2023, por cuanto el requerimiento, se fundamenta en que el contratista justifica la necesidad de suspender su contrato porque "Se debe tener en cuenta el traumatismo de la temporada decembrina, las especificaciones técnicas, elaboración y el tiempo de no entrega de los bienes y servicios pactados, que hacen parte de resultado de un estudio de mercado y de una asistencia realizada a los beneficiarios, necesidad que dificultada el eficaz cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como a la legislación y normas concordantes en relación a la suspensión de contratos estatales".

CUARTA: Que, por lo anterior, se estima pertinente suspender la ejecución del CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN NO. 022 DE 2023, hasta tanto el supervisor y el contratista puedan solucionar las dificultades identificadas. Considerando lo anteriormente expuesto para la solicitud de suspensión las partes,

ACUERDA:

1. Suspender la ejecución del plazo del CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN NO. 022 DE 2023, hasta tanto sean superadas las causales que le han dado origen.

2. La Supervisión solicita al CONTRATISTA que presente de forma impresa y digital un informe técnico, el día 26 de octubre de 2023, en la secretaria de Gobierno Distrital, donde se evidencie el porcentaje de ejecución CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN NO. 022 DE 2023.

3. A partir de la fecha, no correrá el tiempo de ejecución del CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN NO. 022 DE 2023, por lo cual no se adelantarán las actividades inherentes al mismo hasta el reinicio de la contratación.

4. Las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la entidad no aplicará el incumplimiento del contrato, ni la efectividad de la póliza de cumplimiento del contrato.

5. El contratista se compromete a actualizar la póliza de cumplimiento en el periodo de duración de la presente suspensión, reinicio y terminación del contrato.

6. El DISTRITO se compromete a realizar las respectivas reservas presupuestales del presente vinculo contractual para el período 2023.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y Aprobado por:	Ronald Pérez Ojeda	Director de Contratación	
El arriba firmante declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presenta para la firma.			